

OSE PRORROGA POR EL TÉRMINO DE LEY, EL ESTADO DE SITIO EN LA REPÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 2 de agosto de 1913

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 176 del 4 de agosto de 1913

El Presidente de la República,

Considerando:

Que aún existen las causas que motivaron la declaratoria de estado de sitio,

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 111, fracción 16 Cn.,

Decreta:

Único. — Prorrogar por el término de ley, el estado de sitio en la República. Este decreto empezará á regir desde su publicación por bando en esta capital y con el que se dará cuenta á la Honorable Asamblea Legislativa, en su próxima reunión.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, á los dos días del mes de agosto de mil novecientos trece — **ADOLFO DÍAZ** — El Ministro de la Gobernación, Justicia, Policía, Beneficencia y Gracia por la ley, **HELIODOEO ARANA H.** — El Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública — **DIEGO M. CHAMORRO** — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley — **E. CUADRA** — EL Ministro de la Guerra y Marina — **J. A. URTECHO** — EL Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la ley — **J. AMADOR.**

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*